



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de enero del 2016.

VISTO:

El Informe N° 001-2016-MDSJB/OPP, de la oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 006-2016-MDSJB/GM, de la Gerencia Municipal; Decreto Supremo N° 217-2015-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante Informe N° 006-2016- MDSJB/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, presenta la Modificación Presupuestal, asimismo informa que, en el marco del Convenio N° 56-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU, de fecha 19 de junio del 2015, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y EPSASA S.A.; proyecto denominado "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui, y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho", cuyo monto total es por la suma de Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 3,361,175.00); asimismo con Informe N° 006-2016-MDSJB/GM, la Gerencia Municipal, solicita la respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2015-EF, se efectúa la Transferencia Financiera del Monto de Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles (S/.2,688,940.00), para la ejecución del proyecto: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos de Nueva Esperanza, Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho", estando pendiente la Transferencia Financiera del Monto de Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 672,235.00) en el ejercicio presupuestal 2016;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 421-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2015; se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2016, en el cual se encuentra programado el monto de Treinta y Un Mil Sesenta con 00/100 Soles (S/.31,060.00), Rubro (18), para el Proyecto en mención; el cual ya no es necesario, debido al compromiso de financiamiento del 100 % por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, sugiere la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones;

Que, conforme lo establece la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia al artículo 24° numeral 24.1) y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto; asimismo, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Ley arriba mencionada, precisa: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, habilitaciones y anulaciones, bajo el siguiente detalle:

HABILITACIÓN A LA META:

NOMBRE DE LA META	RUBRO	TOTAL
2011201: MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	(18)	31,060.00
TOTAL S/.		S/. 31,060.00

ANULACIÓN PARCIAL DE LA META:

NOMBRE DE LA META	RUBRO	TOTAL
2163775: "AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NUEVA ESPERANZA, HEROES DE ARICA, MARTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSE CARLOS MAREATEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA - AYACUCHO"	(18)	31,060.00
TOTAL S/.		S/. 31,060.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Infraestructura Pública el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
 Med. Mardonio Guillen Cancho
 ALCALDE